



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

| | |
|---|-----------------------|
| Punto 6 del orden del día | IOPC/APR19/6/1 |
| Fecha | 20 de febrero de 2019 |
| Original | Inglés |
| Asamblea del Fondo de 1992 | 92AES23 |
| Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 | 92EC72 |
| Asamblea del Fondo Complementario | SAES7 |

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

EJERCICIO CONTABLE DE 2020

Nota del Órgano de Auditoría

| | |
|---------------------------------------|---|
| Resumen: | El mandato actual del auditor externo, BDO International, abarca los ejercicios económicos de 2016 a 2019, lo cual quiere decir que cesará en su cargo una vez que presente su informe sobre los estados financieros de 2019 en las sesiones ordinarias de 2020 de los órganos rectores. La gestión del proceso de selección del auditor externo está contemplada en el mandato del Órgano de Auditoría. Por tanto, el Órgano de Auditoría informa a los órganos rectores de las diversas opciones y asuntos conexos con el fin de que se pueda disponer de tiempo suficiente para organizar ordenadamente el traspaso de responsabilidades en el caso de que se nombre un nuevo auditor externo. |
| Medidas que se han de adoptar: | <p><u>Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u></p> <p>a) considerar los posibles enfoques que cabría adoptar en relación con el proceso de nombramiento del auditor externo (véase el punto 4); a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) un proceso de concurso completo; ii) un examen formal del titular; o iii) un proceso sencillo de renovación del nombramiento del titular. <p>b) tomar nota de la recomendación del Órgano de Auditoría de que se haga un examen formal del titular (véase el punto 6); y</p> <p>c) decidir cuál de los enfoques indicados en el párrafo a) procede adoptar.</p> |

1 Introducción

1.1 El mandato actual del auditor externo, BDO International (BDO), abarca los ejercicios económicos de 2016 a 2019, lo cual quiere decir que BDO cesará en su cargo una vez que presente su informe sobre los estados financieros de 2019 en las sesiones ordinarias de 2020 de los órganos rectores. Debido al tiempo excesivo que lleva organizar y realizar un proceso de concurso –una de las opciones que se consideran–, es necesario en este momento informar a los órganos rectores de las diversas opciones y asuntos conexos con el fin de poder disponer de tiempo suficiente para organizar ordenadamente el traspaso de responsabilidades en el caso de que se nombre un nuevo auditor externo.

1.2 Esta cuestión está contemplada en el mandato del Órgano de Auditoría, en el que se establece que este ‘deberá gestionar el proceso para la selección del auditor externo’. Esto no obstante, la Secretaría participa activamente en el proceso, al cual dedica un tiempo considerable. Además, se invita a tomar parte en el mismo a los presidentes de las Asambleas del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario.

2 Antecedentes

2.1 Los FIDAC utilizaron los servicios de la Oficina Nacional de Auditoría (NAO, por sus siglas en inglés) del Reino Unido desde que fueron fundados y hasta el cierre del ejercicio contable de 2015, año en que se nombró a BDO para el periodo de 2016 a 2019. A continuación se incluye una reseña de los procesos para los nombramientos periódicos aprobados por los órganos rectores desde 2000:

- 2002: se renueva el nombramiento de la NAO para un mandato de cuatro años por recomendación del Director.
- 2006: se renueva el nombramiento de la NAO para un mandato de cuatro años por recomendación del Órgano de Auditoría. Los órganos rectores solicitan que el Órgano de Auditoría presente propuestas para los futuros procesos de concurso. Se confía al Órgano de Auditoría la responsabilidad de la gestión del proceso.
- 2010: se renueva el nombramiento de la NAO para un mandato de cuatro años después de un proceso de concurso que no logró atraer propuestas de otros auditores de los Estados Miembros y tras un examen de la oferta de la NAO realizado por el Órgano de Auditoría.
- 2015: se renueva el nombramiento de la NAO para un mandato de un año tras manifestar su intención de no presentarse para un nuevo nombramiento y después de un proceso de concurso que no logró atraer propuestas de otros auditores de los Estados Miembros.
- 2016: se nombra a BDO tras un proceso de concurso que incluyó por primera vez firmas comerciales.

2.2 Esta cuestión ha sido examinada por los órganos rectores en varias ocasiones, y conviene en particular tomar nota del Acta de las decisiones de la reunión de octubre de 2010 de los órganos rectores (véase el documento IOPC/OCT10/11/1, párrafos 6.3.1 a 6.3.17). En esa reunión el Órgano de Auditoría recomendó, entre otras cosas, ‘que no debía haber convocatorias periódicas automáticas a concurso para el nombramiento de la auditoría externa de los Fondos a menos que surgiese una crisis en la relación con el auditor’ (véase el documento IOPC/OCT10/6/3, párrafo 4.4). Por entonces, y quizás debido al historial de los mandatos de la NAO, esta propuesta no fue aceptada por los órganos rectores, cuyas opiniones se resumieron en un documento posterior del Órgano de Auditoría presentado a los órganos rectores, citadas a continuación (véase el documento IOPC/OCT13/6/3, párrafos 2.2 y 2.3):

‘En su sesión de octubre de 2010, los órganos rectores acordaron igualmente que no habría un nuevo nombramiento automático del auditor externo sobre la base del proceso de examen y supervisión efectuado por el Órgano de Auditoría. Los órganos rectores decidieron que la relación de la auditoría externa con los Fondos se sometiese a examen regular constante (véase el documento IOPC/OCT10/11/1, párrafo 6.3.16). A la luz de estos hechos, el Órgano de Auditoría, en consulta con el Director, se ha encargado de los preparativos del proceso de selección mediante un concurso. Pese a los preparativos del proceso de selección, el Órgano de Auditoría reconoce también que, en su sesión de octubre de 2010, los órganos rectores no descartaron forzosamente un nuevo nombramiento del actual auditor externo.’

3 Comparación con las mejores prácticas

- 3.1 La rotación obligatoria de las firmas de auditoría ha sido objeto de medidas regulatorias en la Unión Europea (y en otras partes) en el marco de un programa más amplio de reforma de las auditorías proyectado para mejorar la calidad de las auditorías y garantizar la independencia de los auditores.
- 3.2 Las nuevas normas, aplicables a periodos contables que dieron inicio después del 17 de junio de 2016, estipulan la rotación de los auditores en el caso de las entidades de interés público después de 10 años, prorrogables por otros 10 años si este último periodo es resultado de un proceso de concurso. No hay presunción ni prescripción en cuanto a la rotación después de un periodo más corto, por ejemplo de cuatro años.

4 Opciones

- 4.1 En vista de lo anterior, los órganos rectores tendrán que decidirse acerca del proceso que corresponde adoptar. En este documento se exponen las diversas opciones, y además se incluyen una evaluación conexa y una recomendación acerca del camino a seguir. Las opciones son:

Opción 1: Un proceso de concurso completo para un mandato de cuatro años. Se invitará a presentarse a los auditores de los Estados Miembros y a firmas comerciales. Dada la calidad de su trabajo hasta la fecha, se invitaría a concursar a BDO y se esperaría que otras firmas de auditoría o auditores de los Estados Miembros se mostraran interesados en presentar propuestas.

Opción 2: Un examen formal de la actuación de BDO hasta la fecha por el Órgano de Auditoría junto con una evaluación de su propuesta para un nuevo mandato que incluya los honorarios y el personal. Terminado el examen, el Órgano de Auditoría recomendaría o bien la renovación del nombramiento o bien un concurso.

Opción 3: Un proceso sencillo de renovación del nombramiento para un segundo término de cuatro años, dado que BDO está dispuesto a prestar sus servicios durante ese periodo.

Opción 1 – Un proceso de concurso completo

- 4.2 Un proceso de concurso completo, similar al que se llevó a cabo en 2014/2015, sería una buena forma de demostrar que el nombramiento asignado ofrece una buena relación calidad-precio ya que sería resultado de un proceso competitivo en igualdad de condiciones. El concurso más reciente arrojó un buen resultado en términos del nivel de servicio obtenido a cambio de unos honorarios competitivos.
- 4.3 Sin embargo, este resultado contrasta con el resultado de intentos anteriores fallidos de sacar a concurso el nombramiento, que no atrajeron propuestas, aparte de las del entonces titular. Los concursos de auditoría tienen un coste elevado para las firmas comerciales y para los auditores de los Estados Miembros debido al tiempo que les lleva preparar las propuestas y, en el caso de la última categoría, los costes de viaje. Es debatible si, en el caso de esta opción, un concurso sería de gran interés para una entidad auditora dado que se celebraría después de un mandato corto del titular, que ha suministrado un buen servicio por unos honorarios competitivos.
- 4.4 Por otra parte, la Secretaría debe dedicar mucho tiempo al procedimiento para invitar a la presentación de propuestas, a la organización y realización de visitas de familiarización y a la gestión del proceso (y además para ocuparse del lapso de transición necesario como resultado del cambio de auditor externo). En este momento el Departamento de Finanzas está realizando una revisión general de los sistemas financieros de la Organización, tarea que incluirá el periodo cubierto por cualquier proceso de concurso.

Opción 2 – Examen formal del titular

- 4.5 Esta segunda opción es una combinación de las otras dos opciones señaladas pues combina la necesidad de obtener una buena relación calidad-precio, de garantizar la independencia y de comprometerse a mantener la calidad del servicio.
- 4.6 De ponerse en práctica este proceso se invitaría a BDO a una sesión conformada por un examen formal y una entrevista con el Órgano de Auditoría (con la Secretaría y los presidentes de las Asambleas del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario como invitados) de la que se derivaría un examen estructurado que incluiría, entre otras cosas, lo siguiente:
- a) un examen del servicio prestado hasta la fecha, poniendo énfasis en la rentabilidad suministrada y en las lecciones que cabría aprender;
 - b) una propuesta para garantizar la permanencia de miembros claves del equipo y de la estructura conexa con el fin de salvaguardar la calidad y el servicio de la auditoría;
 - c) propuestas para el planteamiento del procedimiento de auditoría;
 - d) evaluación de los futuros retos que enfrentarán los FIDAC y observaciones de BDO; y
 - e) propuestas en relación con los honorarios.
- 4.7 El proceso sería similar al que se aplicó al concurso de 2015, en virtud del cual la firma de auditoría prepararía una propuesta escrita indicando su competencia y su compromiso de servicio en un nuevo mandato, documento que, complementado con una entrevista estructurada, serviría de base para la evaluación que realizaría el Órgano de Auditoría.
- 4.8 Concluido este examen, el Órgano de Auditoría estaría en condiciones de recomendar la renovación del nombramiento o la convocatoria de un concurso formal. En la práctica este enfoque es similar al adoptado por el Órgano de Auditoría en el pasado cuando el único concursante fue la NAO.

Opción 3 – Proceso sencillo de renovación del nombramiento

- 4.9 Esta opción tiene la ventaja de no costar nada en términos del tiempo invertido por el Órgano de Auditoría, la Secretaría y los presidentes de las Asambleas del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario. Podría considerarse adecuada dado el relativo poco tiempo que BDO ha desempeñado el cargo y la buena calidad del servicio prestado. Además, se correspondería con el enfoque adoptado en el pasado, aunque quizás no estaría en consonancia con la opinión manifestada por los órganos rectores en 2010 y, sin duda alguna, con las mejores prácticas, en constante evolución.

5 Evaluación de las opciones

Se ha determinado que las opciones señaladas presentan las siguientes ventajas y desventajas:

Opción 1 – Un proceso de concurso completo

- a) Conformidad con la opinión manifestada en la reunión de los órganos rectores de octubre de 2010, en que se pidió convocar a concurso periódicamente.
- b) Presunción refutable de que un concurso sea garantía de una buena relación calidad-precio, aunque cualquier ahorro monetario previsto se verá contrarrestado por el coste que significará para la Secretaría interrumpir su labor para atender el proceso de concurso y el proceso de transición al mandato de un nuevo auditor externo.

- c) Costoso y prolongado.
- d) Incompatible con las mejores prácticas, a tenor de las cuales el cambio de auditor después de un periodo corto no se considera una medida práctica ni eficaz.
- e) El proceso y cualquier periodo de transición entre un auditor externo saliente y uno nuevo coincidirían con la fase de implantación de los nuevos sistemas financieros, lo cual supondría un riesgo de interrupción.

Opción 2 – Examen formal del titular

- a) Ofrece una combinación de las ventajas de las otras opciones pues combina la economía con la necesidad de obtener una buena relación calidad-precio.
- b) En consonancia con la satisfacción actual del servicio prestado por BDO en términos de independencia, rigor y honorarios competitivos.
- c) En consonancia con las mejores prácticas de la gobernanza corporativa actuales.
- d) Probablemente corresponda a un término medio entre las observaciones de los órganos rectores y el reconocimiento de que las circunstancias han cambiado desde 2010 debido al cambio reciente de auditor externo de los Fondos.
- e) Suponiendo que el resultado será satisfactorio, la renovación del nombramiento de BDO para un nuevo mandato evitaría la interrupción de la labor de la Secretaría en un momento en que empezarán a utilizarse nuevos sistemas informáticos y de contabilidad de las finanzas.
- f) Si los resultados del examen no son satisfactorios, se dispondrá de tiempo y un campo de acción suficientes para organizar el proceso de concurso de la opción 1 (véase el anexo).

Opción 3 – Proceso sencillo de renovación del nombramiento

- a) En consonancia con un mandato corto de BDO y la independencia que ha demostrado y en vista del buen servicio prestado hasta la fecha.
- b) La Organización se beneficiaría de una interrupción mínima y no sería necesario adaptarse a una ‘curva de aprendizaje’ de transición relacionada con un cambio de auditor externo.
- c) Quizá no sea compatible con la necesidad de asegurarse de obtener una buena relación calidad-precio una vez cumplido el periodo de servicio original de 2016 - 2019.

6 Recomendación del Órgano de Auditoría

- 6.1 Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Órgano de Auditoría recomienda la adopción de la opción 2: un examen formal de la actuación de BDO y propuestas para un nuevo mandato mediante la evaluación de una oferta escrita de BDO y la entrevista subsiguiente con los miembros del Órgano de Auditoría. Esta opción se recomienda considerando que tiene en cuenta que el auditor externo actual fue nombrado recientemente y que está prestando un buen servicio, se ajusta a las mejores prácticas, toma en consideración las circunstancias prevalecientes en la Secretaría y suministra un servicio con una buena relación calidad-precio. Esta opción además permite recurrir a alternativas en el caso de que el enfoque recomendado no arroje un resultado satisfactorio.
- 6.2 Conviene tomar nota de que este enfoque no se ha proyectado de manera que sirva de modelo cuando concluya el próximo mandato del auditor externo.

7 **Medidas que se han de adoptar**

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a:

- a) tomar nota de la información que figura en este documento;
- b) considerar los posibles enfoques que cabría adoptar en relación con el proceso de nombramiento del auditor externo (véase el punto 4); a saber:
 - i) un proceso de concurso completo;
 - ii) un examen formal del titular; o
 - iii) un proceso sencillo de renovación del nombramiento del titular.
- c) tomar nota de la recomendación del Órgano de Auditoría de que se haga un examen formal del titular (véase el punto 6); y
- d) decidir cuál de los enfoques indicados en el párrafo b) procede adoptar.

* * *

ANEXO

RESUMEN DE LOS PROCESOS RECOMENDADOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

| FECHAS DE LAS REUNIONES | ACTIVIDAD DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA | EXAMEN | CONCURSO |
|-------------------------|---|--|---|
| Octubre de 2018 | 'Señal' para los órganos rectores de que esta cuestión se someterá a una decisión en abril de 2019 | – | – |
| Abril de 2019 | Documento para los órganos rectores recomendando la <i>Opción 2: Examen formal del titular</i> , con el proceso de concurso como segunda opción | – | – |
| Junio de 2019 | Reunión de junio del Órgano de Auditoría | O bien: Examen satisfactorio de la actuación y las propuestas de BDO | O bien: Examen poco satisfactorio de la actuación y las propuestas de BDO |
| Octubre de 2019 | Documento para los órganos rectores recomendando la renovación del nombramiento de BDO o el proceso de concurso | Renovación del nombramiento de BDO si los resultados del examen son satisfactorios | Inicio del proceso de concurso con autorización al Órgano de Auditoría para que elabore la lista de candidatos |
| Abril de 2020 | Documento para los órganos rectores sobre el proceso de concurso | – | Actualización de los órganos rectores y lista de candidatos preseleccionados para entrevista para su aprobación |
| Junio de 2020 | Reunión adicional en junio del Órgano de Auditoría para entrevistas y evaluación de propuestas | – | Selección del nuevo auditor externo recomendado |
| Octubre de 2020 | Documento para los órganos rectores con una recomendación | – | auditor externo nombrado para 2020 - 2023 |